

C.P.CHB. ORDINARIO N° 12.000/1073 VRS.

DEFINE CONDICIONES DE PUERTO Y ESTABLECE RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES ANTE AVISOS Y VARIACIONES DE TIEMPO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CHACABUCO.

PUERTO CHACABUCO, 23 de Noviembre de 2020.

VISTO: lo establecido en el D.L. (M) N°2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, Artículo 91°; el D.S. (M.) N°991, de fecha 26 de octubre de 1987; el “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1340 bis, de fecha 14 de junio 1941, Artículo 147°, 148°, 149°, 151° y 155°; la Circular Marítima D.G.T.M. O-41/001, de 1999, que “Dispone medidas de seguridad para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones adversas de mal tiempo” y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es la encargada de velar por la seguridad de la vida humana en el mar y el medio ambiente acuático.
- 2.- Los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas en el ámbito marítimo que revistan un peligro a las dotaciones de naves y personas que se encuentren al interior de Instalaciones Portuarias, Terminales Marítimos, Caletas de Pescadores, Concesiones Marítimas, Centros de Cultivos y borde costero en general.
- 3.- El Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en el capítulo XVIII, artículo N° 147°, establece que las Capitanías de Puerto deberán tomar todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo, facultando a los Capitanes de Puertos, en su artículo 151°, a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando temporales, bravesas de mar, densas nieblas o neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales afecten la integridad física de los trabajadores en el ámbito marítimo.
- 4.- Las medidas de seguridad que la Autoridad Marítima debe tomar a fin de evitar o minimizar posibles daños a las personas y medios de superficie que pudieran provocar un accidente producto de malas condiciones de tiempo.
- 5.- La condición de puerto estará sujeta a las variables atmosféricas y condiciones meteorológicas que se presenten en la Bahía de Puerto Chacabuco y su jurisdicción, donde para su determinación, se tomarán en consideración las condiciones de visibilidad, mar y viento medido con el anemómetro de la Capitanía de Puerto, los informes del Servicio Meteorológico de la Armada, datos de estaciones fijas o móviles a través de centros de cultivos y naves respectivamente (estos serán consultados en diferentes puntos de la jurisdicción) y aplicaciones digitales meteorológicas de conocimiento público.

R E S U E L V O

- 1.- **ESTABLÉCESE**, restricciones y responsabilidades ante avisos y variaciones de condiciones de tiempo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco y define condiciones de puerto como se indica:

a.- NORMAL:

- 1) La condición NORMAL del puerto, permite el funcionamiento habitual en la Bahía de Chacabuco y su jurisdicción.
- 2) Para el caso de las maniobras y permanencias que se ejecuten en el terminal marítimo COPEC, se deberá mantener un remolcador de emergencia para el apoyo Buque Tanque, quedando el uso del Servicio de Practicaje (permanencias) a requerimiento del Capitán de la Nave.
- 3) Viento sostenido inferior a 16 nudos.

b.- VISIBILIDAD REDUCIDA:

- 1) La expresión "Visibilidad Reducida" significa toda condición en que la visibilidad está disminuida por niebla, bruma, nieve, fuertes aguaceros, neblina, humo o cualquier otra causa análoga, y la navegación se realiza bajo condiciones de baja visibilidad sobre el horizonte, teniendo un alcance en visual inferior a los 500 metros y esta no se disipe.
- 2) Se emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando de la condición de "Visibilidad Reducida", en conjunto con las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar, los Capitanes y Patrones deben dar estricto cumplimiento al "Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes", en sus reglas 19, 20, letra c) y 35, además la Publicación SHOA 3011 "Instrucciones Generales de Navegación en las cercanías de costa y aguas interiores", 8va edición 2012, en su capítulo VII, "Navegación con Visibilidad Reducida".
- 3) Con esta condición, el puerto quedará suspendido para el tráfico de embarcaciones menores que no cuenten con radar y podrá complementarse con las restricciones establecidas en las condiciones de puerto establecidas en los párrafos siguientes.
- 4) Los buques que estén a la vista uno de otro cuando naveguen cerca o dentro de una zona de visibilidad reducida, comprendida al interior de la bahía de Chacabuco y sus accesos al norte de Isla Carmen, no podrán superar los 3 nudos de andar.
- 5) Todas las Agencias de Naves y Armadores al recibir esta notificación, deberán de igual manera, comunicar inmediatamente al Capitán o Patrón de la nave, objeto este último, en caso de no haber dado acuse de recibo ó escuchado el mensaje de seguridad emitido, den cumplimiento a las disposiciones establecidas.

VISIBILIDAD REDUCIDA	OBLIGACIONES
<p>Cerrazón visibilidad entre 0 a 500 Metros.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Se emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando condición de "Visibilidad Reducida", adicionalmente se indicarán de las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar, además se podrá tomar conocimiento de la misma información a través de internet en las páginas web y aplicaciones digitales que dispone la Armada para su difusión y conocimiento público.- Quedan suspendidas las maniobras de Naves Mayores para atraque/desatraque, acoderamiento/desacoderamiento o amarre/desamarre en sitios y terminales marítimos, al no contar con la visibilidad adecuada que permita observar las enfilaciones de aproximación y fondeos correspondientes, que garanticen el área de evolución segura para el desarrollo de su correcta ejecución.- Se suspenden maniobras de remolque, faenas por alto, faenas de carga y descarga en recintos portuarios, faenas de buceo, dentro de toda el área afectada por la visibilidad reducida.- Naves fondeadas a la gira deberán mantener encendidas las "luces de fondeo" y complementarlas con luces sobre cubierta y caserío, aun estando de día.- Todos los buques navegarán a una velocidad de seguridad adaptada a las circunstancias y condiciones de visibilidad reducida del momento (velocidad no mayor a 3 nudos), además deberán exhibir encendidas las luces de navegación, aun estando de día, debiendo dar cumplimiento la Regla 19 y 20 del "Reglamento Internacional para Prevenir Los Abordajes".- Todo buque que detecte únicamente por medio del radar la presencia de otro buque, determinará si se está creando una situación de aproximación excesiva y/o un riesgo de abordaje, deberá dar cumplimiento a la Regla 7 y 8 del "Reglamento Internacional para Prevenir Los Abordajes".- Todo Buque deberá emitir "Señales Acústicas en Visibilidad Reducida" según su condición o estado de navegación, de acuerdo a lo establecido en la Regla 35 del "Reglamento Internacional para Prevenir Los Abordajes".

Señales acústicas en visibilidad reducida		
Señales	Frecuencia	Buque
	2 minutos	Buque con arrancada
	2 minutos	Buque en navegación, parado y sin arrancada
	2 minutos	Buque que remolca o empuja
	2 minutos	Buque sin gobierno o con capacidad de maniobra restringida (navegando u operando fondeado)
	2 minutos	Buque restringido por su calado
	2 minutos	Buque pescando (navegando u operando fondeado)
	2 minutos	Buque de vela
	2 minutos	Buque remolcado o el último del remolque
	1 minuto	Buque fondeado (para llamar la atención)
	2 minutos	Buque de práctico (señal de identificación)
	1 minuto	Buque fondeado menor de 100 metros de eslora
	1 minuto	Buque fondeado mayor de 100 metros de eslora
	1 minuto	Buque varado menor de 100 metros de eslora
	1 minuto	Buque varado mayor de 100 metros de eslora
Cualquier señal	2 minutos	Buque de eslora inferior a 12 metros

c.- TIEMPO VARIABLE:

- 1) La condición de "Tiempo Variable" se establece con viento sostenido que fluctúa entre los 16 y 25 nudos permanentes, acompañados de rachas de viento que pueden superar los 30 nudos. En estas condiciones y en algunas situaciones la intensidad del viento (principalmente en sus rachas) es motivo suficiente de restricción o suspensión de cualquier tipo de faena marítima y/o portuaria. Sin embargo, existen ocasiones que no hay presencia de rachas por lapsos prolongados y el viento sostenido es estable, permitiendo a la "Autoridad Marítima" evaluar y flexibilizar las autorizaciones para realizar algunas faenas que no revistan mayores riesgos.
- 2) Las restricciones de navegación de naves menores, de 25 y 50 AB, se establecerán dependiendo de la condición meteorológica que predomine dentro y fuera de la Bahía; cuando se restringe fuera de la bahía, esta incluye Laguna San Rafael, Fiordo Aysén, Costa, Errázuriz, Utarupa, Williams, Pulluche, Alejandro, Chacabuco, Vicuña, Antonio, Prorromant, Liucura, Tuahuencayec, Nalcayec; además de todos los esteros, fiordos, senos y bahías interiores a estos, que sean de la Jurisdicción de esta Capitanía, la cual comprende su límite norte desde el Este por el paralelo 44°57'15" S, hasta punta San Andrés en Latitud. 44°57'15" S y Longitud. 073°21'40" W continuando en diagonal entre los puntos Latitud. 45°14'45" S y Longitud. 073°16'24" W (Puerto Pérez); Latitud. 45°22'18" S y Longitud. 073°29'30" W (Islote Rodríguez), Latitud. 45°27'48" S y Longitud. 073°33'07" W (Isla Traiguén) y desde este último punto por el paralelo 45°27'48" S, hacia el Weste. Por el sur el paralelo 47°00'00" S. incluyendo los canales interiores hasta la Laguna San Rafael inclusive. Excluye el Lago General Carrera, según lo estipulado en el D.S. (M) Nro. 991, del año 1987, modificado por D.S. Nro. 391, de fecha 17 de octubre de 2019.
- 3) Las restricciones de la letra b, no son aplicables para las naves que vengán recalando a Puerto Chacabuco o naveguen en busca de un punto de fondeo seguro para capear las malas condiciones meteorológicas reinantes, las cuales se autorizan por excepción para esto. Cabe señalar que "recalando a Puerto Chacabuco" se considerará desde el ingreso del Fiordo Aysén hacia la Bahía de Chacabuco o hacia

cualquier sector inserto desde la desembocadura del río Aysén hacia su interior, no obstante, según lo estipulado en el Artículo 89 de la Ley de Navegación, el patrón será siempre responsable de la seguridad de la nave y de su dotación, por lo tanto, según las condiciones meteorológicas reinantes, tiene la facultad para suspender una navegación por condiciones climáticas desfavorables, independiente de la condición de puerto.

- 4) El viento será medido con el anemómetro de la Capitanía de Puerto, instrumento que entrega con mayor exactitud la dirección e intensidad del viento.
- 5) Los agentes de naves coordinarán con los capitanes para que las naves mayores que se encuentren en faenas de carga, descarga, trasvasije en los muelles, terminales, centros de cultivo y puntos de fondeo de alije respectivamente, cumplan lo establecido en esta Resolución en lo que respecta al Servicio de Practicaje, uso del Remolcador y otras exigencias, como también informarán a las naves atracadas o amarradas, que alisten sus elementos de amarre para reforzar y/o estar en condiciones de zarpar, debiendo los Capitanes de Naves mantener a bordo sus "dotaciones mínimas de seguridad" e iniciar el proceso para que su tripulación se encuentre a bordo en el menor tiempo posible, no siendo este superior a una hora.
- 6) Referente a las naves que se encuentren en trasiego de hidrocarburos y sus derivados y/o gases licuados de hidrocarburos en los terminales y/o a la gira, se dispondrá del embarco de una cuadrilla de compuesta por "Personal de Conexión", objeto desconectar las naves cuando se disponga por parte del Capitán de la Nave; Jefe de Terminal o "Loading Master", y/o la Autoridad Marítima.
- 7) Para el caso de las maniobras y permanencias de Naves que se ejecuten en el terminal marítimo COPEC, se deberá mantener Práctico de Puerto a bordo y un remolcador de emergencia para el apoyo del Buque Tanque.

VIENTO (NUDOS)	OBLIGACIONES
16-25	<ul style="list-style-type: none">- Se emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando condición de "Tiempo Variable", adicionalmente se indicarán de las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar, además se podrá tomar conocimiento de la misma información a través de internet en las páginas web y aplicaciones digitales que dispone la Armada para su difusión y conocimiento público.- Naves fondeadas a la gira, deberán verificar que su posición se encuentra dentro de los límites del radio borneo. Además, comprobará el trabajo adecuado de las anclas y cadenas.- Deberán mantener sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo.

	<ul style="list-style-type: none">- Naves amarradas a muelles, atracaderos y boyas deberán reforzar espías.- Se suspenden maniobras de remolque, faenas por alto, faenas de carga, descarga, faenas de buceo, navegaciones para traslado de personal en los centros de cultivos, trabajos en pontones y/o balsas jaulas.- En centros de cultivos que no sean afectados por las condiciones de tiempo reinantes debido a su emplazamiento en un área determinada, y que el Jefe de Centro solo o en conjunto con el Supervisor de Buceo y/o Prevencionista de Riesgos según corresponda la faena, haya evaluado la factibilidad de continuidad de trabajos, podrá solicitar bajo su responsabilidad, la autorización para la continuidad de faena a través al correo opercpccp@directemar.cl, acreditando su representatividad y adjuntando todos los antecedentes meteorológicos del área y acompañado con fotografías del sector (máx. 5mb de tamaño total de archivos adjuntos). Esta solicitud será evaluada y autorizada si corresponde.- Para el caso de los trabajos de carga, descarga o por alto en las Instalaciones portuarias y para permitir su continuidad en esta condición de puerto, los usuarios interesados deberán remitir al correo electrónico opercpccp@directemar.cl, una solicitud de continuidad de faena, firmada bajo la responsabilidad del Capitán de la Nave; Supervisor de faena y Prevencionista de Riesgo deben estar presente en el lugar de operación.- El tráfico marítimo de embarcaciones menores va a quedar restringido de acuerdo a las condiciones meteorológicas que prevalezcan en ese momento, además esto puede variar dependiendo el AB de las embarcaciones, dentro y fuera de la bahía.- Previa evaluación, se podrá autorizar, la navegación dentro de los límites del puerto hacia puntos de fondeo o zonas de amarre.- Se suspenden las maniobras de atraque y desatraque de naves de eslora superior a 140 metros.- En el caso de buques que permanezcan en el terminal marítimo COPEC, deberá mantener práctico a bordo, además en caso de emergencia, un remolcador deberá estar listo para zarpar en apoyo del Buque Tanque.- Las maniobras de atraque y desatraque de naves mayores, de 60 a 140 metros de eslora, se efectuarán sólo con apoyo de remolcador.- El Capitán de Puerto, podrá autorizar, previa evaluación de las
--	---

	<p>condiciones meteorológicas del momento, el desatraque, desamarre y/o desacoderamiento de buques en sitios y terminales marítimos con asistencia del Práctico de Puerto y apoyo de Remolcador, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none">- Faenas de buceo en Terminal Marítimo Copec, podrán ser ejecutadas en consideración a la condición de viento del lugar, y por el costado de sotavento del Buque Tanque, con la finalidad de acomodar el flexible de carga, asegurando el debido trabajo de la línea submarina de transferencia.- Lo anterior, será requerido por el Jefe de Terminal Marítimo Copec, a través de una carta de solicitud al Capitán de Puerto, quien de acuerdo a los antecedentes entregados podrá autorizar la continuidad de faena.- Con viento sostenido sobre 16 nudos, se suspenden las operaciones de trasiego entre buque tanque y Terminal Marítimo Copec.- Faenas de buceo en Terminal Marítimo Copec, podrán ser ejecutadas en consideración a la condición de viento del lugar, y por el costado de sotavento del Buque Tanque, con la finalidad de acomodar el flexible de carga, asegurando el debido trabajo de la línea submarina de transferencia.- Lo anterior, será requerido por el Jefe de Terminal Marítimo Copec, a través de una carta de solicitud al Capitán de Puerto, quien de acuerdo a los antecedentes entregados podrá autorizar la continuidad o inicio de faena.- Con viento sostenido sobre 16 nudos, se suspenden las operaciones de trasiego entre buque tanque y Terminal Marítimo Copec.
--	--

d.- MAL TIEMPO:

- 1) Esta condición se establecerá cuando el viento supere los 25 nudos, de la misma forma y lo señalado en la condición de tiempo variable, es probable que el viento sostenido no alcance 25 nudos, sin embargo las rachas superarán los 35 nudos.
- 2) Se suspende todo tipo de maniobras en sitios, muelles y terminales marítimos para naves mayores de cualquier eslora.
- 3) Se suspende el tráfico marítimo de embarcaciones menores de hasta 50 AB, dentro y fuera de la bahía.

Salvo que por condiciones excepcionales, se autorice a naves menores por sobre 25 AB, el apoyar la salida de una Buque por Emergencia de un Sitio o Terminal Marítimo.

- 4) Todas las Naves deberán tener la "Dotación Mínima de Seguridad" a bordo, en caso de zarpe por Emergencia.

- 5) Todas las naves o embarcaciones, que se encuentran fondeadas ante un aviso de mal tiempo, deberán chequear constantemente el radio de borneo y trabajo de cadenas y anclas. Además, las que cuenten con sistemas mecánicos para sus maniobras de fondeo (winches), deberán encontrarse operativos.
- 6) Todos los buques que se encuentren en condición de "PARA", fondeados a la gira, deberán mantener su dotación mínima de seguridad definida por resolución de la Autoridad Marítima.

VIENTO (nudos)	OBLIGACIONES
26-34	<ul style="list-style-type: none">- Se emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando esta condición de tiempo, las medidas y restricciones de seguridad que se deben adoptar.- Todas las naves que se encuentran atracadas, deberán coordinar su desatraque con la anticipación suficiente, para mantenerse seguras, una vez que comience el temporal.- Se suspende la navegación de embarcaciones menores.- Todas las naves deberán permanecer con su dotación mínima de seguridad a bordo y listas para zarpar.- Se suspenden las maniobras de atraque y desatraque de todas las naves mayores.- Se suspenden maniobras de remolque, trabajos de carga y descarga, trabajos por alto y faenas de buceo.- Naves fondeadas en la bahía, mantendrán vigilancia permanente en su radio de borneo, trabajo de cadenas y anclas.- Se suspenden todos los trabajos y relevos de personal en centros de cultivos de la jurisdicción.- En el caso que un buque se encuentre operando en el terminal marítimo COPEC, se iniciará desconexión de flexible de carga y se alistará la nave para abandonar el terminal, deberá zarpar a la gira con el apoyo de un remolcador y esperar mejora de condiciones de tiempo.- Naves mayores de 900 AB deberán abandonar las bandas laterales y cabezal frontal de muelle flotante Puerto Oxxean.- El Remolcador de Puerto, deberá estar listo para zarpar, con su dotación mínima de seguridad.

e.- TEMPORAL:

- 1) Esta condición se establecerá cuando el viento supere los 34 nudos (sostenido o arrachado), de la misma forma y lo señalado en las condiciones anteriores, es probable que el viento sostenido no alcance 34 nudos, sin embargo las rachas superarán los 40 nudos de viento.
- 2) El sector marítimo y portuario de la Jurisdicción, a través de sus respectivos representantes, deberán informar oportunamente a la Autoridad Marítima, acciones que hayan sido adoptadas, inconvenientes o situaciones críticas que se presenten o se hayan presentado, durante o después de esta condición.
- 3) Durante esta condición de tiempo, se deberá dar cumplimiento a los puntos 4 y 5, señaladas en condición del numeral d.- MAL TIEMPO.

VIENTO (nudos)	OBLIGACIONES
Sobre 34 nudos.	<ul style="list-style-type: none">- Se emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando esta condición de tiempo, las medidas y restricciones de seguridad que se deben adoptar.- Se suspenden todas las maniobras y tráfico de las naves.- Todas las naves deberán permanecer con su dotación mínima de seguridad a bordo y listas para zarpar.- En caso sea requerido, se autorizará a las naves mayores a capear el temporal en el sector del Fiordo Aysén.- Se suspenden todo tipo de actividades portuarias y faenas de buceo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco.- Remolcador de Puerto deberá estar listo a zarpar.- Naves fondeadas en la bahía, mantendrán vigilancia permanente en su radio de borneo y trabajo de cadenas y anclas.- El sector marítimo y portuario de la jurisdicción, a través de sus respectivos representantes, deberán informar oportunamente a la Autoridad Marítima, acciones que hayan sido adoptadas, inconvenientes o situaciones críticas que se presenten o se hayan presentado, durante o después de esta condición, al correo electrónico opercpccp@dgtm.cl.

- 2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que las restricciones y responsabilidades ante una condición de puerto rige para todos los usuarios marítimos, Armadores, Agentes de Naves, Agentes de Estiba, Puertos y Terminales Marítimos, Astilleros, Caletas Pesqueras, Sindicatos del medio Marítimo y portuario, Capitanes de Naves, Artefactos Navales,

Patrones de Embarcaciones Menores, Concesionarios, Centros de cultivos, empresas de buceo y deportistas náuticos, entre otros.

Las modificaciones de la condición de tiempo, se informarán mediante difusión electrónica (correo electrónico), difusión radial a través de CBP-32 por Canal 16 VHF, código de señales izado en asta al interior de la Capitanía de Puerto de Chacabuco y durante patrullajes marítimos en el borde costero.

Una vez establecida "Condición de Tiempo Variable", se podrá solicitar la continuidad de faenas de buceo y otros trabajos en el área portuaria y marítima, bajo responsabilidad de quien lo requiera, la cual será evaluada y posteriormente autorizada o denegada según corresponda. En el caso de que se establezca condición de "Mal Tiempo o Temporal" se suspenderá todo tipo de faenas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco.

Medio para envío de información, correos electrónicos dispuestos:
opercpccp@directemar.cl.

Toda novedad o requerimiento de información debe hacerse a la Capitanía de Puerto de Chacabuco a los siguientes números telefónicos:

- a.- TELÉFONO GUARDIA (C.P. CHB.) : 67-2351450
- b.- TELÉFONO CELULAR GUARDIA (C.P. CHB.) : 982483986
- c.- SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALV. MARÍTIMO : 137

FÍJASE, el procedimiento que la Autoridad Marítima dispone para informar en las distintas condiciones de puerto establecidas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, en los siguientes anexos:

Anexo "A": SEÑALES DE CONDICIÓN DE PUERTO.

Anexo "B": NOTIFICACIÓN AVISO DE CONDICIÓN METEOROLÓGICA.

- 3.- **DERÓGUESE**, Plan de mal tiempo CP. CHB. ORDINARIO N°12000 / 1139 VRS, del 23 de octubre de 2019.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

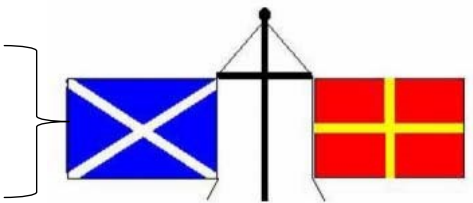
**FELIPE ZAMBRANO IRRIBARRA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHACABUCO**

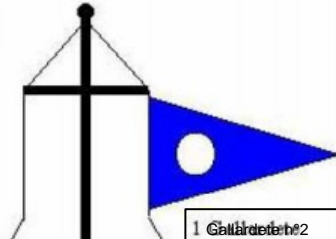

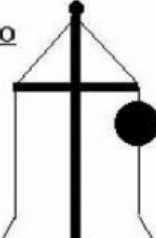
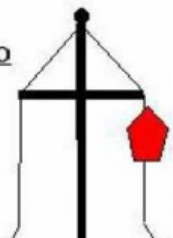
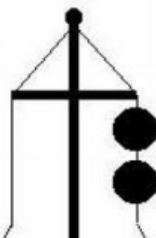
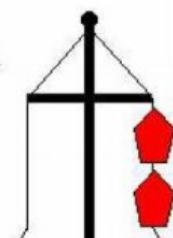
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. Y M.M.
- 2.- D.S. Y O.M.
- 3.- G.M.AYS.
- 4.- Gral. Ámbito Marítimo.
- 5.- ARCHIVO CP.CHB.

ANEXO "A"

SEÑALES

<p>Esta señal indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por Mal Tiempo.</p>		<p>Esta señal indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga.</p>
---	--	--

DE DIA	DE NOCHE
<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Gallo de día</p>	<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Farol verde</p>
<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 esfera</p>	<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 Farol rojo</p>
<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 esferas</p>	<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 Faroles rojos</p>

Puerto Chacabuco, 23 de noviembre de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

FELIPE ZAMBRANO IRRIBARRA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHACABUCO

DISTRIBUCIÓN:
Idem cuerpo ppal.

C.P. CHB. ORDINARIO N° 12000/10
FECHA: 23 de noviembre de 2020

ANEXO "B"

NOTIFICACIÓN AVISOS DE CONDICIONES DE TIEMPO A USUARIOS MARÍTIMOS



Puerto Chacabuco, xx de yyy de 20xx

COMUNICADO DE PRENSA

AVISO ESPECIAL DE MAREJADAS ANORMALES
SECTOR GOLFO DE PENAS HASTA ARICA Y
ARCHIPIELAGO JUAN FERNÁNDEZ.

Que, considerando el Aviso de Especial de Marejada Anormales, se solicita a los Armadores, Agentes de Naves, Agentes de Estiba y Desestiba, Puertos, Terminales Marítimos, Astilleros, Caletas Pesqueras, Concesiones Marítimas y Acuícolas, Personal Marítimo, Deportistas Náuticos, Sindicato de Pescadores, Empresas de Buceo, Dotaciones de Naves Mayores y Menores navegando o en puerto, tomar las medidas de precaución y seguridad para evitar accidentes o emergencias que comprometan la vida de las personas, reforzar espías de naves y embarcaciones en muelles e instalaciones portuarias, chequear fondeos objeto evitar movimientos desde el punto original, se adjunta Aviso de Mal Tiempo.

Cualquier anomalía en el ámbito marítimo que pueda apreciar alguna persona, se solicita informar de inmediato al número de emergencias marítimas 137 ó 67-2351450 o correo electrónico opercpccp@directemar.cl.

(ORIGINAL FIRMADO)

FELIPE ZAMBRANO IRRIBARRA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHACABUCO

DISTRIBUCIÓN:
Idem cuerpo ppal.

EJEMPLO



AVISO Especial Marejadas
Área o **GOLFO DE PENAS HASTA ARICA Y**
Sector **ARCH. JUAN FERNANDEZ**



» Fecha y hora local de validez:

Desde **31/07/2019 08:00** Hasta **05/08/2019 23:00**

Descripción del Aviso:

AVISO ESPECIAL DE MAREJADAS ANORMALES
SECTOR GOLFO DE PENAS HASTA ARICA Y
ARCHIPIELAGO JUAN FERNANDEZ.

1.- FUERTE VIENTO EN AREA OCEANICA GENERARA OLEAJE Y MALAS
CONDICIONES DE MAR, QUE SE PROYECTARAN COMO MAREJADAS
DEL SURWESTE Y FUERTE ROMPIENTE EN EL BORDE COSTERO,
SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

GOLFO DE PENAS HASTA GOLFO DE ARAUCO : MIE 31 JUL (AM).
ARCHIPIELAGO JUAN FERNANDEZ : MIE 31 JUL (PM).
GOLFO DE ARAUCO HASTA COQUIMBO : MIE 31 JUL (PM).
COQUIMBO HASTA ARICA : JUE 01 AGO (AM).

LA MAGNITUD DEL FENOMENO PERMITE PREVER POTENCIALES DAÑOS A LA
INFRAESTRUCTURA COSTERA, EVENTUALES SOBREPASOS E INUNDACIONES,
ALCANZANDO SU MAYOR DESARROLLO EN RESPECTIVAS HORAS DE PLEAMAR Y
SEGUN CONDICIONES DE VIENTO LOCAL.

2.- ESTA CONDICION SE MANTENDRA A LO MENOS HASTA:

ARCHIPIELAGO JUAN FERNANDEZ : SAB 03 AGO.
GOLFO DE PENAS HASTA COQUIMBO : DOM 04 AGO.
COQUIMBO HASTA ARICA : LUN 05 AGO.

3.- LA AUTORIDAD MARITIMA INSTA A LA COMUNIDAD A ACTUAR CON
PRUDENCIA Y CAUTELA, RESPETANDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD
ESTABLECIDAS, EVITANDO EL TRANSITO POR SECTORES ROCOSOS,
INGRESAR A PLAYAS O DESARROLLAR ACTIVIDADES NAUTICAS Y
DEPORTIVAS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION.

4.- ESTA Y OTRAS INFORMACIONES METEOROLOGICAS SERAN DIFUNDIDAS
POR LA RED DE RADIOESTACIONES MARITIMAS COSTERAS, SISTEMAS
DE COMUNICACIONES SATELITALES Y PUBLICADAS EN LA PÁGINA
WEB <http://meteoarmada.directemar.cl>, VERSION PARA NAVEGANTE
<http://web.directemar.cl/met/jturno/indice/index.htm> Y CUENTA
TWITTER CENTRO METEOROLOGICO DE VALPARAISO @MetArmada_Valp.

MET104SM N°26/2018.

Puerto Chacabuco, 23 de noviembre de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FELIPE ZAMBRANO IRRIBARRA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHACABUCO**

DISTRIBUCIÓN:

Ídem cuerpo ppal.